



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00643614- -UNC-ME#FCE

---

VISTO:

La RD-2022-1315-E-UNC-DEC#FCE, por la cual se aprobó el dictamen elevado por el Jurado actuante en el concurso cerrado interno para cubrir un cargo Categoría 3667 del Agrupamiento Administrativo para el Departamento Capacitación y Vinculación Técnica de la Secretaría de Extensión de esta Facultad, por aplicación de las Actas Paritarias Nros. 13, 22 y 40;

Y CONSIDERANDO:

Que el orden de mérito fue notificado a el/las concursantes tal como consta en el orden N° 37 de las presentes actuaciones, no habiéndose presentado impugnaciones u objeciones al mismo;

Que cumplido los plazos administrativos corresponde designar al postulante propuesto en el orden de mérito del concurso, quien desempeñará funciones en el Departamento Capacitación y Vinculación Técnica de la Secretaría de Extensión de esta Facultad;

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 07/12 (Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente de la U.N.C.) y en el Decreto PEN N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo);

Que se han cumplimentado todas las etapas y plazos legales en virtud de lo establecido por las disposiciones reglamentarias vigentes; por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Designar por concurso al Lic. Jorge Juan Mina (Legajo N° 54.664) en un cargo nodocente de categoría 3667 del Agrupamiento Administrativo para desempeñar funciones en el Departamento Capacitación y Vinculación Técnica de la Secretaría de Extensión de esta Facultad.

Art. 2°.- La designación efectuada en el artículo anterior se hará efectiva a partir de la fecha de alta que consigne en la Dirección de Personal de la Facultad, en el acta que deberá firmar el interesado y en la misma fecha, dejar sin efecto, el contrato de locación de servicios nodocente retribución única (con relación de empleo público), suscripto con el Lic. Mina, que fuera aprobado por RD-2022-209-E-UNC-DEC#FCE.

Art. 3°.- El Lic. Mina deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art.44° de la Ordenanza HCS N° 9/2009.

Art. 4°.- Comuníquese y archívese.